



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **14613763236366533021**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
26844F/2023	CONVENIO DE COLABORACION CON CLUB BALONMANO LA CALZADA PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO DE ALTO NIVEL Y DEL DEPORTE BASE
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 19/05/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DÑA. AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicho Patronato, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

6. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB BALONMANO LA CALZADA PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO DE ALTO NIVEL Y DEL DEPORTE BASE EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE.(EXP. 26844F/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Patronato Deportivo Municipal como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, tiene entre sus fines fundacionales, la difusión de las prácticas deportivas, pudiendo establecer para ello, relaciones de cooperación con las entidades existentes en el municipio para potenciar el desarrollo del área deportiva y la promoción de las actividades deportivas.

SEGUNDO: El Patronato Deportivo Municipal considera como medio idóneo para la consecución de sus objetivos de promoción deportiva, el establecimiento de Convenios de Colaboración con las entidades deportivas locales más significativas que fomenten el deporte base.

TERCERO: La entidad Club Balonmano La Calzada con NIF G33816083, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal la promoción del balonmano para Alta competición de Balonmano (División de Honor Femenina y Copa de la Reina) y Deporte Base (Escuelas Deportivas). La entidad Club Balonmano La Calzada con NIF G33816083 participa en la temporada 2022/2023 en el fomento del balonmano de alto nivel (División de Honor Femenina y copa de la Reina) y del Deporte Base (Escuelas Deportivas) con unos resultados satisfactorios.

CUARTO: El Ayuntamiento de Gijón en su sesión de Pleno celebrada el día 15 de marzo de 2023, adoptó entre otros, el acuerdo de modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Patronato Deportivo 2022 prorrogado para 2023 que se imputan a la aplicación presupuestaria J26 34162 48041 "Convenios. Deporte y actividad física", en el sentido de que aparezca, entre otras, una subvención nominativa para La entidad Club Balonmano La Calzada con NIF G33816083, para el fomento del deporte base por importe de 115.000,00 euros. Este acuerdo se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el BOPA n.º 56 de 22.3.2023, al no presentarse alegaciones, se entiende definitivamente adoptado, publicándose en el BOPA n.º 77 de 24.4.2023.

QUINTO: Visto lo anterior se ha procedido a la elaboración de un Convenio para establecer el cauce de colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal y Club Balonmano La Calzada con NIF G33816083 para el fomento del Balonmano de Alto Nivel (División de Honor Femenina y Copa de la Reina) y Deporte Base (Escuelas Deportivas).

SEXTO: Se ha comprobado por parte del técnico responsable que el beneficiario cumple los requisitos para obtener dicha condición, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: En el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal 2022 prorrogado para el 2023 aparece determinado expresamente en el estado de gastos la subvención nominativa, existiendo crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria para imputar el gasto derivado de la subvención que se propone conceder.

OCTAVO: Por la entidad se presenta declaración de insuficiencia financiera. Tal como se recoge décima en el convenio una vez formalizado el convenio se procederá a realizar un pago anticipado equivalente al 80% de la subvención concedida, que

supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Una vez justificado el pago de este anticipo, procederá un último pago correspondiente al 20% del importe de la subvención, que se abonará una vez finalizado el objeto del Convenio y previa justificación de la totalidad del mismo. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. No se requiere de la constitución de garantía financiera a los efectos de garantizar el pago anticipado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, (es decir aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto), en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO: Por su parte, conforme al artículo 28 de la LGS, se establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

TERCERO: El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el de convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015 y se acompaña memoria justificativa en los términos previstos en el artículo 50 de la misma.

CUARTO: El convenio a suscribir recoge los extremos previstos en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: La Ley del Deporte Asturiano, en su artículo 15, establece la obligación de que los Concejos ejerzan las competencias para el fomento de la actividad deportiva, la promoción del asociacionismo deportivo local y la cooperación con entidades públicas y privadas.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 15.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y los de sus Organismos Públicos, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.

SÉPTIMO: En la aplicación presupuestaria J26/34162/48041 "Convenios. Deporte y Actividad física" del Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón 2022 prorrogado para el 2023, existe crédito adecuado y suficiente, como subvención nominativa a favor de la entidad Club Balonmano La Calzada con NIF G33816083 que se destinará a financiar el proyecto desarrollado durante la temporada 2022/2023, en los términos y con las limitaciones establecidas a través del convenio.

OCTAVO: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA núm. 40 de 28-II-2023) en su artículo 32, la forma de pago será un pago anticipado anticipado equivalente al 80% de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Una vez justificado el pago de este anticipo, procederá un último pago correspondiente al 20% del importe de la subvención, que abonará una vez finalizado el objeto del Convenio y previa justificación de la totalidad del mismo. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a las subvenciones concedidas, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 12.b) de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón corresponde a la Junta Rectora la competencia para aprobar los planes y programas generales de actuación convenientes para el cumplimiento de los objetivos del Patronato y conforme a lo establecido en el apartado d) del mismo artículo y en la Base 3ª.1.a) de las de ejecución del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal también le corresponde la autorización del gasto cuya cuantía exceda del 0,5 % de los ingresos corrientes del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal.

Visto el expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta Rectora por 9 votos a favor (4 de PSOE, 1 de CS, 1 de FORO, 1 de PEX, 1 de PP y 1 de IU) , **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad Club Balonmano La Calzada con NIF G33816083 teniendo como objeto el fomento del balonmano de alto nivel (División de Honor Femenina y Copa del Rey) y del Deporte Base en el programa de Escuelas Deportivas) en la temporada 22/23, por importe de 115.000,00 euros con el siguiente desglose:

- Alto nivel (División de Honor Femenina y Copa del Rey): 111.000,00 €

-Deporte Base en el programa de Escuelas Deportivas: 4.000,00 €



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **14613763236366533021**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
26844F/2023	CONVENIO DE COLABORACION CON CLUB BALONMANO LA CALZADA PARA EL FOMENTO DEL BALONMANO DE ALTO NIVEL Y DEL DEPORTE BASE
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 19/05/2023	

SEGUNDO: Dar conformidad al Convenio de Colaboración a suscribir, entre el Patronato Deportivo Municipal y la entidad Club Balonmano La Calzada con NIF G33816083, a través del cual se canalizará la subvención concedida, conforme al siguiente texto convenio:

TEXTO CONVENIO	<u>14614150153051041171</u>
----------------	-----------------------------

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto que el Convenio de Colaboración implica por importe de 115.000,00 euros a favor de la entidad Real Club Balonmano La Calzada con NIF G33816083 con cargo a la aplicación presupuestaria J26 34162 48041 "Convenios. Deporte y actividad física", del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal 2022 prorrogado para el 2023.

CUARTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida.

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el Visto Bueno de la Presidencia, a fecha de firma electrónica.